

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3116-2026
CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2026

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2026-020 de fecha 16 de marzo de 2026 (REF: CU-256-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 16 de marzo de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-020 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-256-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 038-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de marzo del 2026 (CU.CPL-2026-012), referente a criterio sobre el Proyecto dictaminado de “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 24.588.**
- 2. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión 24, pidió criterio a la UNED sobre el Proyecto dictaminado de “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 24.588, (REF: CU-187-2026).**

3. **El criterio técnico elaborado por la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al Proyecto de Ley N° 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, (REF: CU-1140-2025).**
4. **El acuerdo CU.CPL-2026-006, tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 036-2026, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 02 de marzo del 2026, en el cual, se acuerda:**

“Solicitar al señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, al señor Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales, ECEN; y al señor Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, ECEN, que revisen el texto sustitutivo aprobado sobre el proyecto dictaminado de LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º 24.588. (REF: CU-187-2026) en conjunto con el criterio técnico previamente emitido por la Carrera de Manejo de Recursos Naturales, Proyecto de Ley N.º 24.588 “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO” (REF: CU-1140-2025), y se sirvan valorar si, a la luz de las modificaciones introducidas, dicho criterio se mantiene en los mismos términos o si requiere ajustes, actualizaciones o ampliaciones. (...)”
5. **El criterio técnico elaborado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en conjunto con los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación, referente al texto sustitutivo aprobado sobre el proyecto dictaminado “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N° 24.588, (REF: CU-246-2026).**
6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 036-2026 y 038-2026 celebradas respectivamente el 02 y 16 de marzo, 2026.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa los criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) respecto al Proyecto de Ley N° 24.588, denominado “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”. Asimismo, se reitera que persisten observaciones de fondo que no han sido solventadas, según se detalla a continuación:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

1. Gobernanza climática y claridad institucional

En el criterio técnico inicial se señaló la necesidad de clarificar las competencias entre los distintos órganos institucionales vinculados a la gestión del cambio climático, particularmente la Comisión Interministerial de Cambio Climático, la Dirección de Cambio Climático, el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC) y otras instancias de asesoría o participación. En el texto sustitutivo se evidencia mayor precisión respecto a la definición y las funciones de estos órganos; así mismo, se establecen atribuciones más claras para la Dirección de Cambio Climático como órgano rector y ejecutor de la política climática nacional, mientras que el CTICC se configura como una instancia técnica encargada de emitir criterios especializados y apoyar la formulación de instrumentos climáticos. Por ende, puede considerarse que esta observación fue atendida en buena medida en la nueva versión.

2. Rendición de cuentas y control político

Otro de los aspectos señalados en el criterio técnico inicial fue la importancia de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas; por ello, se recomendó que el proyecto de ley incorporara mecanismos formales y periódicos que permitan evaluar el avance de las políticas climáticas. En el texto sustitutivo se incorporan disposiciones que establecen la presentación de informes relacionados con el financiamiento climático y la ejecución de acciones en esta materia, no obstante, estos mecanismos se consisten en reportes técnicos y financieros, sin que exista de forma un sistema de rendición de cuentas periódicas ante el Poder Legislativo. Por esta razón, se considera que la observación fue incorporada parcialmente.

3. Instrumentos económicos e incentivos para la descarbonización

El criterio técnico inicial también recomendó incorporar instrumentos económicos que incentivaran la transición hacia tecnologías limpias y procesos productivos bajos en emisiones, tales como incentivos fiscales o bien, otros mecanismos financieros orientados a acelerar la descarbonización de la economía.

En el texto sustitutivo se observa una incorporación clara de instrumentos económicos climáticos, incluyendo mecanismos de financiamiento, incentivos fiscales y herramientas financieras orientadas a promover inversiones en tecnologías limpias y proyectos de mitigación y adaptación. Lo anterior es un avance significativo en comparación con la versión original del proyecto de ley, por lo que puede considerarse que la observación fue debidamente incorporada.

4. Planes sectoriales y articulación con sectores productivos

El criterio técnico destacó la importancia de que el proyecto de ley contemplara de manera explícita la articulación con sectores productivos, tales como agricultura, agroindustria, turismo, transporte y pesca, debido a su relevancia en la economía nacional y su relación directa con las emisiones de gases causantes del efecto invernadero. El nuevo texto introduce la figura de planes sectoriales de mitigación,

adaptación y gestión de pérdidas y daños, lo cual representa un avance. No obstante, resulta importante indicar que dichos planes se mencionan de manera general y no se detallan las estrategias específicas para cada sector productivo. Por ello, se considera que esta observación fue incluida de manera parcial.

5. Sistema de monitoreo climático y SINAMECC

Con respecto a este tema, en el criterio técnico inicial se recomendó fortalecer el papel del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático (SINAMECC) como plataforma oficial para la recopilación, validación y sistematización de información climática. El nuevo texto incorpora disposiciones que consolidan al SINAMECC como la plataforma oficial del Estado para la gestión de información climática, incluyendo la recopilación, validación y difusión de datos relacionados con emisiones, mitigación y adaptación. Este cambio representa una mejora importante respecto a la versión anterior y puede considerarse que la observación fue subsanada.

6. Enfoque territorial, regional y participación ciudadana

El texto de la nueva propuesta incorpora la posibilidad de desarrollar planes regionales y locales de cambio climático, especialmente a través del papel de las municipalidades; esta inclusión representa un avance hacia una planificación territorial acorde a las realidades del país, sin embargo, se considera que, el abordaje de este tema sigue siendo relativamente general, por lo que se considera que se puede profundizar y detallar al respecto.

Asimismo, se reconoce la importancia de la participación ciudadana y se establece el derecho de la población a acceder a información climática y participar en procesos de consulta relacionados con instrumentos de política climática. No obstante, al igual que el tema de enfoque territorial y regional, estos mecanismos continúan siendo principalmente consultivos y no se establecen o evidencian mecanismos de participación con carácter vinculante.

Conclusiones y recomendaciones al texto sustitutivo

El análisis comparativo entre el criterio técnico emitido por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y el texto sustitutivo del Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático permitió detectar avances importantes en la nueva versión del proyecto.

En particular, se observa una mejora en la definición de la gobernanza climática, la incorporación de instrumentos económicos orientados a la descarbonización y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Métrica de Cambio Climático como plataforma oficial para la gestión de información.

Sin embargo, se identifican áreas en las que las observaciones del primer criterio técnico fueron incorporadas de forma parcial; entre ellas destacan los mecanismos de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa, el nivel de detalle de los planes sectoriales para actividades productivas estratégicas, el desarrollo de un enfoque

regional más explícito y el fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas.

Por lo anterior, se recomienda que, se establezcan mecanismos robustos y periódicos de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa con el fin de garantizar un adecuado control sobre la implementación de esta política climática. Además, se recomienda fortalecer el enfoque territorial del proyecto de ley mediante instrumentos de planificación climática que reconozcan las distintas condiciones ambientales y socioeconómicas presentes en el país. Finalmente, se sugiere consolidar mecanismos de participación ciudadana que permitan una incidencia de la sociedad y de los gobiernos locales en los procesos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas climáticas.”

Finalmente, la Comisión de proyectos de ley de la UNED, subraya la relevancia de la participación ciudadana, particularmente en actividades económicas que involucren la extracción o el aprovechamiento de recursos naturales críticos, como el recurso hídrico. Se reitera que cualquier modelo de desarrollo debe garantizar la seguridad de la población costarricense bajo un enfoque estrictamente sostenible.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota de fecha 18 de marzo de 2026 (REF. CU-265-2026), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, dirigida al señor Rodrigo Arias Camacho, presidente del Consejo Universitario y a la señora Susana Murillo López, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en la que detalla lo siguiente:**

“(…)

Como es de su conocimiento, en las elecciones nacionales celebradas el 1 de febrero de 2026 el pueblo de Costa Rica me honró con elegirme como su representante para ocupar el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa para el periodo constitucional 2026-2030.

Por este motivo, presento ante ustedes mi renuncia al cargo de Consejal Externo del Consejo Universitario de la UNED, a partir del 30 de abril de 2026.

No ha sido una decisión fácil, pues durante los últimos cuatro años he podido conocer de cerca el inmenso trabajo que esta maravillosa institución realiza en beneficio de la población costarricense, especialmente las personas más excluidas y discriminadas. Estoy muy agradecido con la comunidad universitaria de la UNED por haberme dado la oportunidad contribuir con su noble misión.

Desde la nueva trinchera de lucha que ocuparé espero seguir caminando junto a la UNED en la defensa de la educación pública y las conquistas sociales de nuestro pueblo.

(...)"

2. Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento Electoral de la UNED, los cuales, señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 58: Casos que justifican la convocatoria a elecciones. El TEUNED convocará a elecciones en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento o renuncia del Rector, de un miembro del Consejo Universitario o de un representante a la Asamblea Universitaria Representativa.

b) Cuando un miembro del Consejo Universitario elegido por la Asamblea Plebiscitaria pierda su condición por algunas de las causales establecidas en el Estatuto Orgánico.

c) Cuando un representante a la Asamblea Universitaria Representativa disfrute de un permiso con o sin goce de salario por más de cuatro meses.

d) Cuando un representante electo a la Asamblea Universitaria Representativa, renuncie a su condición o se traslade del sector por el que se postuló y fue elegido, salvo que el traslado hubiere sido provocado por reorganización institucional.

(...)

ARTÍCULO 59: Sobre la comunicación al TEUNED. En todos los casos señalados en el artículo anterior, excepto el consignado en el inciso e), el Presidente de la Asamblea Universitaria Representativa y del Consejo Universitario, harán la comunicación respectiva al TEUNED dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse producido la vacante. Asimismo la Oficina de Recursos Humanos le informará de todo cambio que afecte la constitución de estos órganos, sin perjuicio de la información que dicho tribunal le solicite de oficio.” (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

1. **Agradecer su compromiso con la UNED y reconocer al señor José María Villalta Flórez-Estrada la labor llevada a cabo durante su nombramiento como consejal externo del Consejo Universitario de la UNED, asimismo, desearle muchos éxitos en su nueva labor como diputado de la República.**
2. **Remitir al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) la nota del señor José María Villalta Flórez-Estrada (REF. CU-265-2026), referente a su renuncia al puesto como consejal externo en el Consejo Universitario, a partir del 30 de abril de 2026, con el fin de que se proceda según corresponde.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-130-2026 de fecha 18 de marzo de 2026 (REF: CU-266-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta la nota de aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2026, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-CAP-0184 del 17 de marzo del 2026.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio OPRE-130-2026 de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-266-2026), referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2026, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República sin objeciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 925-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de marzo del 2026 (CU.CPDOyA-2026-019), referente al análisis sobre la creación de lineamientos**

o una política institucional en relación con los procesos de ascenso e incrementos de jornada.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3106-2026, Artículo IV-A, inciso 2), celebrada el 22 de enero del 2026 (CU-2026-004-D), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el correo electrónico enviado por la señora Verónica Fernández Quesada (REF: CU-030-2026), con el fin de que valore lo solicitado por la señora Fernández en lo que respecta a emitir lineamientos o elaborar una política institucional en relación con los procesos de ascenso e incrementos de jornada, y emita un dictamen al Plenario, a más tardar 31 de marzo de 2026.**
- 3. La visita realizada por la señora Verónica Fernández Quesada en la sesión 918-2026 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 04 de febrero del 2026, con respecto a la exposición de su situación laboral relacionado a los lineamientos o elaborar una política institucional en relación con los procesos de ascenso e incrementos de jornada.**
- 4. Lo indicado por el señor Edward Araya Vicerrector Ejecutivo sobre el tema:**
 - Se ha reunido con los profesores y profesoras de jornada especial (octubre 2025) sobre este tema.
 - El compromiso de la administración de atender los casos que han sido aprobados por CONRE, sujeto al contenido presupuestario, la viabilidad técnica y financiera de la Universidad.
 - La administración ha venido trabajando en la consolidación de plazas y en la generación de contenido presupuestario, reconociendo que existen brechas temporales en los nombramientos que deben atenderse.
 - Se está realizando un análisis del impacto presupuestario real, tanto de las nuevas plazas como de los incrementos de jornada, con el fin de brindar mayor estabilidad.
- 5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 917-2026, 918-2026 y 925-2026, celebradas respectivamente el 28 de enero del 2026, 04 de febrero y 18 de**

marzo de 2026, con respecto al correo electrónico enviado por la señora Verónica Fernández Quesada (REF: CU-030-2026).

6. La información dada por el señor rector en esta sesión sobre la reunión que sostuvo con un grupo de las personas que enviaron la nota al Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Verónica Fernández Quesada, por la exposición de la situación con los procesos de ascenso e incrementos de jornada.
2. Solicitar a la administración realizar un análisis del impacto presupuestario real de los períodos en los que no se realizan nombramientos continuos y a partir de ello, facilitar la toma de decisiones orientadas a buscar la mayor estabilidad del personal de las escuelas. Se solicita presentar un informe al Consejo Universitario para el 31 de mayo de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 925-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 18 de marzo del 2026 (CU.CPDOyA-2026-020), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 28), celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-129), en atención al acuerdo de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 754-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-028), en el que solicita autorización para analizar el “Estudio técnico para la creación de la Unidad de Gestión de Proyectos en el Centro de Planificación y Programación Institucional y la Unidad de Infraestructura en la Oficina de Servicios Generales”, en sustitución del documento titulado “Estudio técnico para valorar la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad”, remitido a esta comisión

mediante el acuerdo tomado en sesión 2779-2019, Art. III, inciso 12) celebrada el 14 de noviembre del 2019 (CU-2019-737).

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3100-2025, Artículo IV, inciso 18), celebrada el 20 de noviembre del 2025 (CU-2025-517) , en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio E.C.S.H.667.2025 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF: CU-1336-2025), con la propuesta de Política para la Salud Mental Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario.
4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 925-2026, celebrada el 18 de marzo del 2026, referente a los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores. Los cuales actualmente están en proceso de análisis o a la espera de documentación solicitada por parte de esta comisión a otras dependencias de la institución.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para el cumplimiento de los acuerdos, como se detallan en la siguiente tabla:

Número de acuerdo	Fecha solicitud de prórroga
CU-2022-129	31 de julio del 2026
CU-2025-517	31 de julio del 2026

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Lineamientos de Política Institucional, en sesión 005-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de febrero del 2026 (CU.CLPI-2026-001), referente a envío de propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2026-2030.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 3098-2025, Artículo V, inciso 5), celebrada el 13 de noviembre del 2025 (CU-2025-498), donde se nombra una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, la representante estudiantil

ante este Consejo y el Vicerrector de Planificación, coordinada por el señor Greivin Solís Zárate, con el fin de que analicen la propuesta de los Lineamientos de Política Institucional 2026-2030 avalados por el Consejo de Rectoría, y presenten una propuesta al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2026.

3. El oficio VP-102-2025 de fecha 11 de noviembre del 2025 (REF. CU-1350-2025), suscrito por el señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención a lo solicitado mediante el acuerdo del Consejo de Rectoría CR-2025-1633, y conforme a las observaciones y recomendaciones emitidas por dicho órgano colegiado, remite a los miembros del Consejo Universitario, para su conocimiento y fines correspondientes, el documento de Lineamientos de Política Institucional (LPI) 2026-2030.
4. La participación a solicitud de las personas que conforman la comisión del señor Erick Rodríguez Corrales, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional como asesor técnico del proceso.
5. Lo indicado en el Artículo 7 del Estatuto Orgánico, el cual establece que el Consejo Universitario debe presentar ante la Asamblea Universitaria Representativa los lineamientos de política institucional (LPI), señalando lo siguiente en relación con las funciones de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR):

“b) Aprobar por votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros, los lineamientos de política institucional del Plan de Desarrollo, a propuesta del Consejo Universitario.”
6. Lo discutido por las personas funcionarias en las sesiones 001-2026 del 14 de enero del 2026, 002-2026 del 27 de enero del 2026, 003-2026 del 10 de febrero del 2026, 004-2026 del 17 de febrero del 2026 y 005-2026 del 24 de febrero del 2026, de esta comisión.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la siguiente propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2026-2030, que se detalla a continuación:**

LPI 1. Reafirmar a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior a distancia, abierta e inclusiva, que integre la docencia, la investigación, la extensión y la vida estudiantil, apoyada en el uso estratégico de tecnologías y recursos educativos, con una gestión de la calidad que favorezcan la accesibilidad y la personalización de los aprendizajes e impulse la innovación institucional.

LPI 2. Fortalecer la Universidad como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, con plena autonomía e independencia para ejercer sus funciones, organizarse y gobernarse conforme a los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política de Costa Rica, promoviendo el desarrollo académico, el pensamiento crítico, la libertad de cátedra, la diversidad de opiniones y el debate de ideas, así como la gestión eficiente de sus recursos y la defensa activa de su financiamiento.

LPI 3. Fortalecer la articulación de los quehaceres sustantivos de la institución en respuesta a las realidades y potencialidades de los territorios, para la generación de una oferta académica contextualizada, de calidad, flexible y pertinente, consolidando vínculos con los diversos actores de la sociedad.

LPI 4. Potenciar la docencia sustentada en un modelo educativo a distancia diverso, personalizado y con visión prospectiva, que responda a las necesidades de las poblaciones estudiantiles en los territorios e integre tecnologías emergentes, currículos flexibles, enfoques innovadores, inter y transdisciplinarios, así como capacidades en nuevas áreas formativas.

LPI 5. Impulsar la investigación desde una perspectiva colaborativa, ética y crítica que considere las tendencias sociales, científicas y tecnológicas emergentes, de manera que potencie la innovación, el desarrollo curricular, la formación académica, el conocimiento accesible, la ciencia abierta y la ciencia ciudadana.

LPI 6. Fortalecer la extensión y la vinculación territorial mediante procesos articulados entre las diversas instancias universitarias y las comunidades, que permitan el diálogo y la transformación de saberes, con el propósito de construir iniciativas vinculadas con agendas que promuevan el desarrollo territorial.

LPI 7. Fortalecer la vida estudiantil mediante el desarrollo e implementación de acciones que integren de forma efectiva los servicios estudiantiles con los demás procesos sustantivos, potenciando la formación, el bienestar integral, la participación y la atención oportuna a las necesidades de las personas estudiantes.

LPI 8. Priorizar la inclusión digital en el proceso de enseñanza - aprendizaje mediante el acceso equitativo a la información y a recursos tecnológicos, impulsando procesos de alfabetización y el desarrollo de competencias digitales, especialmente en los territorios con menor conectividad y desarrollo socioeconómico.

LPI 9. Fortalecer la producción de materiales, recursos y servicios educativos, haciendo un uso intensivo de las diferentes tecnologías, de forma tal que permitan a las poblaciones estudiantiles contar con materiales educativos en múltiples formatos, accesibles, pertinentes, con estándares de calidad, pedagógicamente mediados y validados, de forma tal que respondan a los diversos estilos de aprendizaje.

LPI 10. Promover la evaluación de los aprendizajes hacia un enfoque innovador, analítico, contextualizado, flexible y ético, centrado en el desarrollo de competencias y el pensamiento crítico, impulsando el fortalecimiento pedagógico y el uso adecuado de las tecnologías disponibles.

LPI 11. Incorporar a las personas graduadas en la vida universitaria mediante acciones de vinculación, actualización profesional, redes de colaboración e investigación y de aprendizaje a lo largo de la vida, que les permita continuar su desarrollo personal, académico y profesional.

LPI 12. Consolidar la presencia de la universidad mediante la transversalización de la internacionalización en sus quehaceres sustantivos, fortaleciendo las alianzas externas, la movilidad, el bilingüismo, la innovación curricular, la doble titulación y la formación intercultural.

LPI 13. Fortalecer la gestión universitaria promoviendo la ética y valores institucionales, en concordancia con los intereses de la sociedad para alcanzar una administración ágil, transparente, participativa y adaptativa, orientada a resultados, rendición de cuentas, modernización de la estructura organizativa, que favorezca el uso eficiente de los recursos, una cultura de calidad, la mejora continua, la efectividad y la toma de decisiones basada en evidencias.

LPI 14. Implementar un modelo de gestión integral e intercultural para las sedes universitarias, que facilite la vinculación de la investigación, la docencia, la extensión y la vida estudiantil con los territorios, de manera contextualizada, inclusiva y pertinente que promuevan iniciativas generadoras de valor a los contextos de la sociedad.

LPI 15. Consolidar la transformación funcional y organizacional de la gestión del talento humano de la universidad, mediante una planificación con visión de futuro, que promueva el bienestar integral, el desarrollo continuo de competencias, el desempeño óptimo de la persona funcionaria y el desarrollo de cuadros de reemplazo, así como el clima y la cultura organizacional positiva, basados en la transparencia, la probidad, la participación, el reconocimiento al mérito, el liderazgo empático y adaptativo y la integración de tecnologías emergentes.

LPI 16. Fortalecer la cultura institucional basada en el respeto y la defensa de los derechos humanos, así como en el buen vivir, integrando de forma transversal la perspectiva de género y la interseccionalidad, en procura de contar con espacios universitarios libres de violencia y discriminación para una convivencia de paz en todos sus alcances.

LPI 17. Consolidar una estrategia de transformación digital integral, centrada en las personas, que promueva la optimización de procesos académicos, administrativos y de vida estudiantil, la automatización, la innovación organizacional, la toma de decisiones basada en datos, el uso ético de la Inteligencia Artificial, y demás tecnologías emergentes, el fortalecimiento de una cultura digital humana y el mejoramiento continuo de los servicios y productos institucionales.

LPI 18. Fortalecer la gobernanza digital y la gestión de las tecnologías de la información y comunicación de manera ética y sostenible, en procura de la interoperabilidad, seguridad de la información y ciberseguridad, inclusión digital, modernización de procesos y adopción responsable de tecnologías emergentes, en coherencia con marcos de referencia y regulatorios nacionales e internacionales.

LPI 19. Impulsar la gobernanza y la cultura ambiental ética desde la investigación, la docencia, la extensión, la vida estudiantil y la gestión universitaria con enfoque biocéntrico a favor de los derechos ambientales, la gestión carbono neutral, la justicia ecológica y la gestión integral de los bienes comunes de la naturaleza para la contribución al bienestar del país y del planeta.

LPI 20. Impulsar la difusión y el acceso a la cultura; el derecho a la conectividad y la comunicación a partir de la producción, el uso de los medios de comunicación social y demás tecnologías disponibles, desde una perspectiva dialógica, responsable, libre, plural, reflexiva, democratizadora del conocimiento y crítica, que reivindique la educación como derecho humano, bien público social, y deber del Estado, que vincule la Universidad con los territorios, a nivel nacional e internacional.

LPI 21. Desarrollar un sistema de medios de comunicación abierto y gratuito para la población costarricense, que permita el acceso a la educación, la cultura, la producción y contenidos de la UNED en todo el país, con especial énfasis para los sectores y poblaciones que por razones geográficas y de cualquier naturaleza, tengan limitaciones en el acceso a servicios educativos y culturales.

LPI 22. Impulsar el establecimiento de múltiples alianzas estratégicas, para el fortalecimiento de proyectos de vinculación y cooperación, a través de mecanismos éticos, efectivos y sostenibles.

2. Remitir a la Asamblea Universitaria Representativa la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2026-2030.
3. Solicitar al presidente de la Asamblea Universitaria Representativa convocar a esta Asamblea para el análisis y aprobación de los Lineamientos de Política Institucional 2026-2030.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Especial, encargada de analizar y actualizar el Reglamento Persona Profesora Distinguida, en la sesión #12, Art. IV, celebrada el 11 de marzo del 2025 (SCU-2026-069), referente al análisis y envío de propuesta de modificación del Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), donde se conforma una comisión especial integrada por los señores Carlos Montoya Rodríguez, quien coordina, Greivin Solís Zárate y la señora Ana Catalina Montenegro Granados, miembros del Consejo Universitario, además de un representante por cada Escuela y un representante de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, con el fin de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED, y presentar una propuesta de ajustes al Consejo Universitario.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 14 de noviembre del 2024 (CU-2024-481), donde se incorpora a cuatro personas profesoras elegidas por la Junta Directiva de la APROFUNED, en la comisión especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3047-2024, Art. III-A, inciso 1-b), celebrada el 31 de octubre del 2024 (CU-2024-445), la cual está encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3059-2025, Art. IV, inciso 4), celebrada el 13 de febrero del 2025 (CU-2025-053), que a la letra indica:

“

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, a la Escuela de Ciencias de la Educación, a la Escuela de Ciencias de la Administración y a la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) que, a más tardar, el 20 de febrero de 2025, remitan a la Secretaría del Consejo Universitario el nombre de la persona designada para formar parte de esta Comisión Especial.
 2. Solicitar a la FEUNED que haga llegar a la Secretaría del Consejo Universitario el nombre de la persona estudiante elegida por la Junta Directiva de la Federación, la cual formará parte de la comisión especial citada.
 3. Ampliar el plazo a la comisión especial citada en el considerando 1 anterior, para que presente a este Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2025, una propuesta para actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.”
5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3110-2026, Artículo IV-A, inciso 4), celebrada el 12 de febrero del 2026 (CU-2026-038), donde se modificó la integración de la comisión especial encargada de analizar y actualizar el Reglamento Galardón Persona Profesora Distinguida de la UNED.**
 6. **Las dificultades que ha enfrentado la comisión para contar con el quórum necesario en el análisis continuo del reglamento.**
 7. **La solicitud de esta comisión sobre la necesidad de ampliar el tiempo para poder brindar una propuesta de reglamento renovada y que responda a las nuevas competencias del profesorado UNED.**
 8. **La conformación de una subcomisión integrada por Carlos Montoya Rodríguez, Karen Padilla Romero, Verónica Bonilla Villalobos, Guiselle Blanco Chavarría y Greivin Solís Zárate, con el objetivo de avanzar en el análisis de las observaciones de la comunidad universitaria y su incorporación al reglamento.**
 9. **Según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se remitió a consulta de la Comunidad Universitaria, la propuesta de modificación del Reglamento Persona Profesora Distinguida, así como el cambio de nombre.**

“Solicitar respetuosamente a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación del Reglamento Persona Profesora Distinguida, así como el cambio de nombre, según se indica en la columna de la derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto”

10. **El oficio SCU-2025-316, con fecha 01 de diciembre de 2025, mediante el cual se recibieron las observaciones realizadas por parte de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de “Modificación del Reglamento Persona Profesora Distinguida”**
11. **Las observaciones realizadas por las personas funcionarias Ricardo Osorno Fallas, Linda Madriz Bermúdez y Javier Ureña Picado.**
12. **Producto de las observaciones realizadas por las personas funcionarias Ricardo Osorno Fallas, Linda Madriz Bermúdez y Javier Ureña Picado, se identifica la necesidad de fortalecer el reconocimiento al quehacer investigativo dentro de la UNED.**
13. **El análisis realizado por los integrantes de la Comisión en la sesión # 11, celebrada el 18 de febrero de 2026, donde se revisó el trabajo desarrollado previamente por la subcomisión.**
14. **Según lo establecido en el artículo 6, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario, se remitió a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de Persona Profesora Distinguida de la Universidad Estatal a Distancia, para que brindaran sus observaciones.**
15. **Sobre la consulta realizada según el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario a la consulta realizada al oficio SCU-2026-068.**
16. **La existencia de posgrados en unidades académicas que no pertenecen a la estructura de las escuelas.**

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del Reglamento de Persona Profesora Distinguida, así como el cambio de nombre a Reglamento galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”, la cual se detalla a continuación:

Reglamento galardón “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”

Artículo 1:

Se crean los galardones denominados “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año”, cada uno de ellos acompañado por un diploma de reconocimiento.

Estos galardones serán otorgados anualmente a una persona profesora de cada Escuela y a una persona facilitadora del Sistema de Extensión y Vinculación Territorial de la UNED, conforme a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 2:

Los galardones “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” constituyen la máxima distinción que la UNED otorgará anualmente a personas funcionarias activas de las dependencias indicadas en el artículo anterior.

Estas personas deberán haber demostrado una contribución significativa en el desarrollo de la docencia, la investigación o la extensión, trascendiendo las labores ordinarias encomendadas y contribuyendo al enaltecimiento de la educación universitaria.

Artículo 3:

El galardón será otorgado una vez al año en el marco de la celebración del aniversario de la UNED.

Artículo 4:

El Consejo de cada Escuela y la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial crearán, en sus respectivas instancias, una comisión encargada de la gestión interna de los procesos vinculados a este reglamento.

Artículo 5: Funciones y responsabilidades de las comisiones

Son funciones y responsabilidades de las personas integrantes de las comisiones:

- i. Promover la participación de las personas funcionarias indicadas en el artículo 1 de este reglamento.
- ii. Recibir y revisar los atestados de las personas postuladas
- iii. Garantizar que el proceso se lleve a cabo bajo los principios de igualdad de oportunidades entre las personas postulantes, accesibilidad de la información y acatamiento a las directrices y requerimientos emitidos por el jurado correspondiente
- iv. Validar cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente a cada uno de ellos

- v. Apercibir por escrito y por una única vez a quien propuso la candidatura, otorgando un plazo de 10 días hábiles para completar la información solicitada en caso de que falte algún requisito.
- vi. Considerar en caso de existir, los resultados de evaluaciones que recojan la opinión de personas estudiantes o de quienes estén a cargo de cátedras o programas, cuando estas aporten elementos relevantes para la valoración de la persona postulada.
- vii. Trasladar la documentación de las personas postuladas a la Secretaría del Consejo Universitario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 6:

El Consejo Universitario nombrará un jurado calificador por cada Escuela y uno para el Sistema de Extensión y Vinculación Territorial.

Este jurado será el encargado de evaluar a las personas postuladas y seleccionar a la persona ganadora correspondiente a cada unidad académica, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7:

Cada jurado calificador estará integrado por cinco personas:

- i. Una persona representante del Consejo Universitario, quien coordinará.
- ii. Una persona encargada de cátedra o programa, o bien un profesional de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, que no pertenezca a la unidad académica de la persona postulada.
- iii. Una persona representante designada por la Junta Directiva de APROFUNED.
- iv. Dos personas estudiantes designadas por la Junta Directiva de FEUNED.

Ninguna de las personas integrantes del jurado podrá tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con alguna de las personas postuladas.

Artículo 8:

Las personas integrantes de los jurados calificadores deberán utilizar instrumentos de evaluación cualitativos y cuantitativos que permitan verificar la idoneidad de las personas postuladas.

Estos instrumentos deberán incluir, como mínimo:

- i. Un cuadro resumen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.
- ii. Evidencia documentada de participación de la persona postulada en actividades académicas, de docencia o de extensión, según corresponda al perfil.

- iii. Cualquier otro insumo que respalde un proceso de selección objetivo, transparente y alineado con los principios de este reglamento.

Artículo 9:

Las personas candidatas podrán ser postuladas, por cualquier persona funcionaria, estudiante u organización perteneciente a la UNED o a título personal.

La postulación deberá presentarse ante la comisión correspondiente de cada Escuela o el Sistema de Extensión y Vinculación Territorial.

Artículo 10:

Para definir la selección de la “Persona Profesora Distinguida del Año” y “Persona Facilitadora Distinguida del Año” cada jurado deberá evaluar con base a la evidencia los siguientes requisitos y condiciones de las personas candidatas, conforme a los principios establecidos en este reglamento.

Requisitos indispensables

Condición activa en la UNED:

La persona docente o facilitadora debe haber mantenido una condición activa en la UNED durante el año previo a la postulación; en consecuencia, no debe registrar ausencias iguales o superiores a un período académico, de acuerdo con su categoría de nombramiento.

En caso de que la persona postulada haya estado inactiva por el período señalado, la comisión conformada según el artículo 4 podrá valorar su elegibilidad de manera excepcional, considerando las evidencias que, a su criterio, justifiquen dicha condición.

Experiencia y desempeño profesional:

Contar con al menos cinco años de experiencia en el quehacer institucional (persona profesora o facilitadora) con una permanencia mínima de tres años en la UNED, y con calificación de desempeño institucional muy buena o sobresaliente.

Conducta ética y representación institucional:

Mantener una trayectoria de conducta pública y ética profesional, sin haber recibido sanciones por faltas disciplinarias en los últimos diez años y haberse distinguido por representar con integridad a la UNED en sus funciones de docencia, extensión o investigación.

Participación en actividades de impacto territorial o académico:

Haber participado de forma activa y con resultados comprobables en procesos de proyección social o entornos académicos que hayan generado beneficios concretos en comunidades o territorios.

Formación continua para el mejoramiento profesional en los últimos cinco años:

Se valorará la participación de la persona docente o facilitadora en procesos de formación continua orientados al mejoramiento de su desempeño profesional.

Este criterio contempla la asistencia a talleres, cursos, programas o proyectos de actualización profesional, enfocados en el fortalecimiento de competencias pedagógicas, investigativas, extensionistas o de acompañamiento académico, en concordancia con las funciones que desempeña en la UNED.

Divulgación institucional y transferencia de buenas prácticas:

Haber liderado o participado en espacios destinados a divulgar experiencias significativas, ya sea mediante la socialización de resultados de procesos de extensión o la exposición de buenas prácticas docentes.

Además de los requisitos anteriores, el jurado tomará en cuenta de manera razonada los siguientes requisitos y condiciones:

• Requisitos deseables

Dirección de trabajos finales de graduación preferiblemente dentro de la UNED (TFG):

Haber dirigido trabajos finales de graduación aprobados en los últimos cinco años

Coordinación de proyectos de extensión:

Haber participado en la coordinación de al menos un proyecto de extensión con incidencia hacia comunidades o sectores sociales.

Participación en proyectos relevancia institucional o comunitaria:

Haber participado activamente en proyectos académicos, sociales o culturales que generen productos o resultados significativos en la comunidad, la institución o en el entorno en el que se desarrollen.

Ponencias, talleres o conferencias:

Haberse destacado como conferencista, tallerista o ponente en actividades académicas organizadas por la UNED u otras instituciones, a nivel nacional o internacional.

Producción académica, técnica o artística:

Haber sido autor(a) o coautor(a) de libros, artículos originales (con ISBN, ISSN o registro equivalente), sistematizaciones o producciones artísticas publicadas en medios reconocidos u otros tipos de producciones de materiales didácticos como: Audiovisuales, Multimedia, y sus derivaciones.

Artículo 11:

No serán elegibles para recibir el galardón:

- a) Las personas integrantes de los jurados calificadores.
- b) Las personas que hayan recibido este galardón en ediciones anteriores.

Artículo 12:

La Secretaría del Consejo Universitario realizará la convocatoria anual a partir del mes de abril y definirá el cronograma con las fechas de apertura, cierre y demás etapas del proceso de postulación.

Esta convocatoria será divulgada ampliamente a través de los medios institucionales de comunicación de la UNED.

Artículo 13:

El listado oficial de las personas galardonadas se mantendrá publicado de forma permanente en una sección habilitada para tal efecto en el sitio web institucional de la UNED.

Artículo 14:

La decisión del Jurado sobre el otorgamiento del galardón es inapelable.

2. **Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación que presente una propuesta de normativa para el Galardón Persona Investigadora del año, considerando los diferentes actores institucionales pertenecientes al sistema de investigación UNED.**
3. **En el caso de los posgrados que se encuentran en unidades académicas fuera de la estructura de las escuelas, solicitarle a la Administración una propuesta de normativa, para que las personas profesoras pertenecientes a estos posgrados puedan ser postuladas en este tipo de reconocimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067), en el que en el punto 2 se acuerda solicitar al Consejo de Rectoría informar al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023, sobre las acciones que se realicen para atender las peticiones que plantean las personas docentes de las Escuelas, referentes a la actualización de la Guía de asignación de tiempos académicos.**
- 2. El oficio CR-202-A-2026 de fecha 05 de marzo de 2026 (REF: CU-216-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2422-2026, celebrada el 23 de febrero de 2026, según el artículo IV, inciso 4-a, en el que se acuerda solicitar al Consejo Universitario prorroga al 15 de mayo 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA”.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga al Consejo de Rectoría, al 15 de mayo de 2026 para la atención del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA”.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.100.2026 de fecha 04 de marzo de 2026 (REF: CU-220-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 05, Art III, del martes 03 de marzo del 2026, sesión ordinaria y virtual, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo III. Catedrático.

Se conoce solicitud de Calixto Huanca Cárdenas ser nombrado catedrático.

Considerando:

- La solicitud del estudio por parte del funcionario recibida el 03/02/2026.
- La constancia de la Dirección de Gestión de Talento Humano DGTH-ASP-2026.0344.
- El acuerdo CU-2026-041-B:

Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Se acuerda: enviar al Consejo Universitario lo siguiente:

1. La constancia emitida por la Dirección de Gestión de Talento Humano.
2. En vista que la solicitud del Sr. Calixto Huanca Cárdenas, estaba por ser visto por la Comisión de Carrera Profesional, cuando se comunicó por parte del CU el nuevo acuerdo de dicho trámite.
3. El oficio CCP.750.2025, de la Comisión de Carrera Profesional donde se le otorga el Profesional 5 al Sr. Calixto Huanca Cárdenas, para lo que corresponda.

Se aprueba con 6 votos a favor y en firme.” (El subrayado no es del original)

2. **La reciente modificación al artículo 4 y cambio de nombre del “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”, aprobada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3110-2026, Artículo IV-A, inciso 7), celebrada el 12 de febrero del 2026 (CU-2026-041).**

SE ACUERDA:

1. **Declarar al funcionario Calixto Huanca Cárdenas, persona catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**

2. **Felicitar al señor Calixto Huanca Cárdenas, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de persona catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio DGTH.2026.0433 de fecha 13 de marzo de 2026 (REF: CU-255-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que emite informe para resolver declaración de persona catedrática, a nombre de Fiorella González Solórzano. Dicho oficio indica lo siguiente:**

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática de la Universidad Estatal a Distancia (RDPC), modificado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 3110-2026, celebrada el 12 de febrero del 2026, procedo a rendir el siguiente informe para conocimiento y valoración del Consejo Universitario, órgano competente para resolver sobre la declaratoria.

a. Base normativa

Artículos 2, 3 y 4 del RDPC

b. Datos generales de la persona funciona

Nombre: Fiorella González Solorzano

Cédula: 1 0874 0015

Condición laboral: Nombramiento en propiedad

Puesto: Profesor

Acuerdo Carrera Profesional en que asciende a P5: Minuta 04,
Art II inciso 3, del martes
24 de febrero del 2026, oficio referencia CCP.81.2026

Fecha de ingreso a la UNED: 23 de enero del dos mil nueve
Años de servicio en educación superior universitaria: 20 años,
10 meses, 10 días

c. Constancia sobre cumplimiento de los requisitos establecidos 3 del RDPC

Una vez revisada la documentación que se encuentra en el expediente de personal de la funcionaria, la Dirección de Talento Humano hace constar lo siguiente:

1. Categoría profesional:

La señora Fiorella González Solorzano, ostenta la categoría profesional 5 (P5).

2. Trayectoria académica:

Consta que ha servido, como mínimo, quince años en institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, desempeñando labores académicas universitarias en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, con una jornada de tiempo completo en dichas funciones.

3. Vinculación con la UNED:

Del total de años de labor académica indicados, se acredita que al menos diez han sido desempeñados en la UNED, en concordancia con lo exigido por el inciso b) del artículo 3 del RDPC.

4. Naturaleza de las funciones docentes:

Del análisis del expediente se concluye que la señora Fiorella González Solorzano, ha desempeñado funciones de naturaleza académica, de manera continua y verificable, las cuales han sido debidamente acreditadas para efectos del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.”

2. La constancia para declaratoria de Catedrático DGTH.ASP.2026.1009 emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en fecha 12 de marzo de 2026, a nombre de la señora Fiorella González Solórzano.

3. Lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”, el cual, señala lo siguiente:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior. Esta distinción se entregará en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED.

Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Bemeritazgo Institucional, en el mes de octubre. Dichas entregas

se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

SE ACUERDA:

- 1. Declarar a la funcionaria Fiorella González Solórzano, persona catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Fiorella González Solórzano, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de persona catedrática de la UNED.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-068), en el que se solicita a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de seis meses, para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el oficio AI-079-2025.**
- 2. El oficio AI-034-2026 de fecha 06 de marzo de 2026 (REF: CU-222-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, con fundamento en el acuerdo citado anteriormente, informa que se otorgan seis meses de plazo para la implementación de las recomendaciones indicadas en el oficio AI-079-2025 emitido por la auditoría el 05 de junio del 2025, contados a partir del mes siguiente de la emisión del presente oficio, sea hasta el mes de setiembre del 2026.**

SE ACUERDA:

Tomar nota de la prórroga de seis meses de plazo, otorgada por la Auditoría Interna para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el oficio AI-079-2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CCP.118.2026 de fecha 04 de marzo de 2026 y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 06 de marzo de 2026 (REF: CU-224-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional (CCP), Minuta 05, Art VI inciso 6, del martes 03 de marzo del 2026, sesión ordinaria y virtual, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo VI. Varios

6. Nombramiento de Elizarda Vargas.

Considerando el acuerdo del Consejo Universitario CU.2023-141.

Se acuerda: Informar al Consejo Universitario que el 29 de marzo se vence el nombramiento de la Sra. Elizarda Vargas Morúa, para hacer lo que corresponda. Se acuerda con 6 votos a favor y en firme.”

- 2. Se tiene registro que la señora Elizarda Vargas Morúa fue nombrada como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, en los siguientes períodos:**
 - a. del 28 de junio del 2019 al 27 de junio del 2022 (sesión 2746-2019 del 27 junio de 2019, artículo III, inciso 7), oficio CU-2019-429)**
 - b. del 30 de marzo del 2023 al 29 de marzo del 2026 (sesión 2953-2023 del 23 marzo, 2023, artículo IV-A, inciso 6), oficio CU-2023-141)**
- 3. Lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Personal, el cual, en lo que interesa, indica:**

“Artículo 87: Integración de las comisiones Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en

instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen (...)." (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la señora Elizarda Vargas Morúa el trabajo realizado durante el tiempo que estuvo nombrada como miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.**
- 2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, a la brevedad, sobre la vacante de una persona miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 16678 de fecha 05 de marzo de 2026 (REF: CU-225-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1506-2026, celebrada el 26 de febrero de 2026 y ratificado en sesión ordinaria No. 1507-2026, celebrada el 05 de marzo de 2026, el cual señala lo siguiente:

"4.5. Moción de orden del Dr. Marco Antonio Sanabria Aguilar, presidente del COBI, con el fin de conocer el caso del Lic. Julián Ramírez Navarro, miembro suplente del sector profesional administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) establece que el COBI estará integrado por siete personas, entre ellas:

"b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina".

- b. Mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3075-2025, celebrada el 05 de junio del 2025, se nombró al señor Julián Ramírez Navarro como miembro suplente profesional administrativo del COBI por un período de dos años, del 15 de junio del 2025 al 14 de junio del 2027.
- c. Se ha constatado que el señor Julián Ramírez Navarro fue nombrado jefe de la Oficina de Distribución y Ventas por un período de seis meses, que comprende del 27 de octubre de 2025 al 26 de abril de 2026.
- d. De acuerdo con la normativa técnica del COBI, existe una incompatibilidad reglamentaria para que el funcionario continúe fungiendo como miembro suplente del sector profesional administrativo mientras ejerza un puesto de jefatura, según lo estipulado en el citado Artículo 35, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Universitario sobre la situación de incompatibilidad reglamentaria del señor Julián Ramírez Navarro, quien fuera nombrado miembro suplente profesional administrativo del COBI para el periodo del 15 de junio de 2025 al 14 de junio de 2027, asimismo, que de conformidad con el Artículo 35, inciso b) del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, existe una prohibición expresa para que la persona funcionaria ejerza simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina.
2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario que, ante la imposibilidad material y jurídica de que el funcionario continúe con sus labores en este órgano colegiado, se sirva gestionar la designación de una nueva persona para asumir la suplencia del sector profesional administrativo, con el fin de garantizar el quórum y el correcto funcionamiento de este Consejo.

APROBADO POR UNANIMIDAD.”

SE ACUERDA:

1. **Agradecer al señor Julián Ramírez Navarro su trabajo como miembro suplente profesional administrativo del COBI, durante el período que estuvo nombrado.**
2. **Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento**

de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones administrativas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3095-2025, Artículo IV, inciso 12-a), celebrada el 23 de octubre del 2025 (CU-2025-475), en el que se acuerda nombrar a Julián Ramírez Navarro como jefe a.i. de la Oficina de Distribución y Ventas, por un período de seis meses, del 27 de octubre 2025 al 26 de abril de 2026.
2. El oficio VE-077-2026 de fecha 16 de marzo de 2026 (REF: CU-249-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, en el que solicita la prórroga del nombramiento interino del señor Julián Ramírez Navarro como jefe a.i. de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), por un período adicional de seis meses, dado que persisten las necesidades operativas y administrativas que motivaron dicho nombramiento. Informa que el objetivo es asegurar la continuidad de gestión OFIDIVE, por tanto, solicita que la prórroga abarque el período del 27 de abril de 2026 al 26 de octubre de 2026.

SE ACUERDA:

Nombrar a Julián Ramírez Navarro como jefe a.i. de la Oficina de Distribución y Ventas, por un período de seis meses, del 27 de abril al 26 de octubre de 2026.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 3079-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2025 (CU-2025-250) en el cual se aprueba el perfil del puesto de la Jefatura de

la Oficina del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía y se solicita a la Dirección de Gestión del Talento Humano que continúe con el proceso de reclutamiento para dicho nombramiento.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 8), celebrada el 27 de noviembre del 2025 (CU-2025-526) en el cual se da por finalizado el proceso de reclutamiento JDA.AC-2025-02 promovido para el nombramiento de la Jefatura de Oficina Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía, y se solicita a la Dirección de Gestión del Talento Humano que realice una segunda convocatoria para el proceso de reclutamiento referente al nombramiento de la Jefatura de Oficina Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía.
3. El oficio DGTH-ACTH-2026-0602, de fecha 13 de marzo del 2026 (REF: CU-254-2026) suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora del área de Captación del Talento Humano y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que remiten el “Resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2025-02 (II convocatoria) promovido para el nombramiento de: *Jefatura de Oficina Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía.*”

SE ACUERDA:

Conformar una Comisión especial integrada por las señoras Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, Katya Calderón Herrera, consejal interna, quien coordina, Ana Catalina Montenegro Granados, consejal interna, y María Ortega Zamora presidenta de la FEUNED, con el fin de que, con base en lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch 1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuelas”, conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la Jefatura de Oficina Centro Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario.

ACUERDO FIRME